



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles
CERTIFICO: Que el presente documento
es copia fiel del original

LAUREANO MORILLO SOLIS

FEDATARIO ALTERNO

R.M. N° 522-2007-MTC/01

Reg N°: 018046.2008 Fecha: 10.ABR., 2008

Resolución Directoral

N° 023 – 2008 – MTC/14.

Lima, 10 de Abril 2008

CONSIDERANDO:

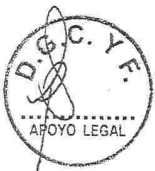
Que, por Resolución Directoral N° 017-2004-MTC/14 de fecha 27 de Mayo del 2004, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles aprobó la Directiva N° 005-2004-MTC/14-“Funciones de la Supervisión en Obras de Infraestructura Vial”;

Que, posteriormente, por Resolución Directoral N° 058-2005-MTC/14 de fecha 27 de Julio del 2005, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles aprobó la Directiva N° 005-2005-MTC/14-“Funciones de la Supervisión en las Obras de Infraestructura Vial”, en reemplazo de la anterior;

Que, de conformidad con el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección de Normatividad Vial, es la unidad orgánica encargada, entre otros, de formular y actualizar normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de infraestructura vial (estudios, construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y uso de caminos);

Que, en ejercicio de dicha labor, la Dirección de Normatividad Vial en Memorándum N° 175-2008-MTC/14.04 e Informe N° 021-2008-MTC/14.04 de fechas 01 y 04 de Abril del 2008, respectivamente; ha señalado que, por error involuntario, no se advirtió en la tramitación de la Resolución Directoral N° 058-2005-MTC/14, que ésta contiene errores materiales, los cuales se contraen a: i) el número de la Directiva aprobada por su artículo primero, el cual debe decir N° 005-2005-MTC/14 y no N° 005-2004-MTC/14, ii) el número de folios de la Directiva (previsto en el artículo primero), el cual debe decir 37 y no 36, iii) la disposición de la publicación de la resolución (en la parte final de la misma), cuando no era necesaria tal publicación. Asimismo, señala que en la citada resolución, se omitió dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 017-2004-MTC/14 y la Directiva N° 005-2004-MTC/14;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su numeral 201.1 que, los errores material o



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles
CERTIFICO: Que el presente documento
es copia fiel del original


LAUREANO MORILLO SOLIS
FEDATARIO ALTERNO
R.M. N° 522- 2007- MTC /01
Reg N°: 0180462007 Fecha: ...10.ABR. 2008

N° 023 – 2008 – MTC/14.
Lima, 10 de Abril 2008

aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de otro lado, el Numeral 17.1 del artículo 17° de la citada Ley, precisa que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el Numeral 17.2 de dicho artículo, precisa que también tienen eficacia anticipada, la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, a fin de corregir los errores materiales en el marco de las citadas disposiciones, se ha visto por conveniente: i) dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 27 de Julio del 2005, las Resoluciones Directorales N° 017-2004-MTC/14 y 058-2005-MTC/14, así como la Directiva N° 005-2004-MTC/14, y ii) aprobar, con eficacia anticipada al 27 de Julio del 2005, la Directiva N° 005-2005-MTC/14;

Que, en virtud de lo expuesto, es conveniente dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.S. N° 021-2007-MTC, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 753-2007-MTC/02;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 27 de Julio del 2005, las Resoluciones Directorales N°. 017-2004-MTC/14 y 058-2005-MTC/14, así como, la Directiva N° 005-2004-MTC/14; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles
CERTIFICO: Que el presente documento
es copia fiel del original

Chk
LAUREANO MORILLO SOLIS
FEDATARIO ALTERNO
R.M. N° 522-2007-MTC/01

Reg N°: 018046.2008 Fecha: 1.0.ABR. 2008

Resolución Directoral

N° 023 – 2008 – MTC/14.
Lima, 10 de Abril 2008

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 27 de Julio del 2005, la Directiva N° 005-2005-MTC/14-“Funciones de la Supervisión en Obras de Infraestructura Vial”; la misma que, en treinta y siete (37) folios, forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución y la Directiva N° 005-2005-MTC/14 deberán ser publicadas en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; quedando la Dirección de Normatividad Vial a cargo del cumplimiento de esta disposición.

Regístrese y Comuníquese.



Jesús Odar Esquerre
Ing. JESÚS ODAH ESQUERRE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

